

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Inka Carlos Pachacútec Huillica, identificado con DNI N° 70026044, para que asuma las funciones de alcalde de la Municipalidad Distrital de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Jesusa Suni Mamani, identificada con DNI N° 47825273, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Cuarto.- REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el pago de la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8,41 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), bajo apercibimiento de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1871544-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” y disponen que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público formule modificatorias

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 802-2020-MP-FN

Lima, 16 de julio de 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, por la que se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, y aprobaron los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo del Estado que se encuentra jerárquicamente organizado, orientado a diversas funciones y al cumplimiento de su misión y objetivos, en tal sentido por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3789-2019-MP-FN se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público por el periodo 2019-2021, cuyas funciones son definidas en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,

entre ellas de prevenir riesgos laborales en la institución, proteger la salud de los trabajadores, entre otros.

Siendo así, a fin de dar cumplimiento a los presupuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, que aprueba el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 265 y 283-2020-MINSA; respecto a las medidas preventivas y de control al retorno de labores que todo empleador debe implementar para garantizar la seguridad y salud en el trabajo en el contexto de la COVID-19 en el centro laboral, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación procedió a aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”; que fue oficializado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 727-2020-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2020.

Sin embargo, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, aprobándose un nuevo documento técnico denominado “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, estableciéndose nuevas medidas sanitarias preventivas y de control para los centros de trabajo, que corresponde implementarse en las entidades del sector público desde el 1 de julio de 2020.

Que, en atención a las modificaciones de los procedimientos obligatorios de prevención, vigilancia y de control a la COVID-19 contenidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, resulta necesario que este despacho deje sin efecto el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo” aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 06-2020-CSST, de fecha 9 de junio de 2020, y oficializado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 727-2020-MP-FN, debiendo encargarse al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público la formulación de un nuevo plan conforme a las vigentes medidas sanitarias y de prevención emitidas por el Ministerio de Salud.

En ese sentido, la Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, cuenta con facultades para orientar y formular la política institucional, pudiendo adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno, así como adoptar las medidas pertinentes para preservar la salud del personal fiscal, personal forense, funcionarios y servidores del Ministerio Público.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, oficializado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 727-2020-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2020.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público formule las modificatorias del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo”, conforme a las vigentes medidas sanitarias y de prevención emitidas por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, poniéndolas a conocimiento de este despacho, dentro del plazo de cinco (5) días calendario de emitida la presente resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento, la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación,

Gerencia General, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1871656-1

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 803-2020-MP-FN**

Lima, 16 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 560-2020-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, suscrito por el abogado Jorge Veiga Reyes, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que provisionalmente ocupe dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64^a del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE REVUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado **Percy Robert Landauro Jaramillo**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1871657-1

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Norte

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 804-2020-MP-FN**

Lima, 16 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 426-2020-MP-FN-PJFSLIMANORTE, cursado por el abogado Marco Antonio Yaipén Zapata, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Pool de Fiscales de Lima Norte, en reemplazo del abogado Augusto Fernando Gallegos Mejía, quien declinó al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y a su designación en mencionado Pool; en consecuencia, corresponde expedir el resolutivo correspondiente, dejando sin efecto el citado nombramiento y designación y nombrando al fiscal que provisionalmente ocupe dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3037-2019-MP-FN, de fecha 04 de noviembre de 2019, por la cual se nombró al abogado Augusto Fernando Gallegos Mejía, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Norte, dejando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado **Ignacio Curi Urbina**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1871659-1

Nombran Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 805-2020-MP-FN**

Lima, 16 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 162-2020-MP-FN-FSC-FSPN-FPS, cursado por el abogado Daniel Alberto Jara Espinoza, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional y Coordinador de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinador en los Procesos por Delitos de Terrorismo, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.